

ACUERDOS DEFINITIVOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMEROS A-RVOE-DG-NMS/013/01, A-RVOE-DG-NMS/014/01, A-RVOE-DG-NMS/015/01 Y A-RVOE-DG-NMS/016/01, DE LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, TÉCNICO EN CONTADURÍA Y TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL, QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL COLEGIO TECNOLÓGICO DE MÉXICO, A.C., UBICADO EN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL

## CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que el artículo 55 de la Ley General de Educación señala diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI, de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que conforme a lo previsto por el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Secretario Académico para solicitar al H. Consejo General Consultivo la expedición de Acuerdos Temporales y Revocables de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Número 413 de la Gaceta Politécnica del 15 de abril de 1999, y con base en los antecedentes del mismo, el Colegio Tecnológico de México, A: G., solicitó el reconocimiento de validez oficial, en definitiva, de los planes y programas de estudio de las carreras de Técnico en Administración, Técnico en Informática, Técnico en Contaduría y Técnico en Comercio Internacional, a impartirse en el inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza No. 1329, colonia Tepalcates, C.P. 09210, Iztapalapa, Distrito Federal.

Que las direcciones académicas competentes emitieron dictámenes favorables respecto de las solicitudes presentadas por el *Colegio Tecnológico de México, A.C.*, en relación con el reconocimiento de validez oficial de los estudios de las carreras que han quedado anotadas.

Que los expedientes respectivos han sido revisados y dictaminados favorablemente por la Oficina del Abogado General, como se hace constar con el dictamen jurídico correspondiente.

Que el Colegio Tecnológico de México, A.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir los estudios de las carreras de Técnico en Administración, Técnico en Informática, Técnico en Contaduría y Técnico en Comercio Internacional, y ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 18, 21 y 25 del Reglamento de la materia y demás disposiciones contenidas en el Acuer-

## ( ACUERDO

do mediante el cual se autoriza al Secretario Académico pata solicitar al H. Consejo General Consultivo la expedición de Acuerdos Temporales y Revocables de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Número 413 de la *Gaceta Politécnica* del 15 de abril de 1999.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emirió opinión favorable en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de los estudios de las carreras de Técnico en Administración, Técnico en Informática, Técnico en Contaduría y Técnico en Comercio Internacional, en favor del Colegio Tecnológico de México, A.C.

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Undécima Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2001, aprobó se otorgara el reconocimiento de validez oficial objeto de los presentes Acuerdos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 4°, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 de su Reglamento Interno; 1°, 2°, 6°, 17, 18, 21, 24, 25, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial; Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, publicado en la Gaceta Politécnica del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas el 15 de abril de 1999; y con base en las disposiciones del Acuerdo citado, del 15 de abril de 1999, he tenidó a bien expedir los siguientes:

## **ACUERDOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, en definitiva, el reconocimiento de validez oficial de los planes y programas de estudio de las carteras de Técnico en Administración, Técnico en Informática, Técnico en Contaduría y Técnico en Comercio Internacional, en favor del Colegio Tecnológico de México, A.C., ubicado en Ignacio, Zaragoza No. 1329, colónia Tepalcates, C.P. 09210, Iztapalaga, Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigençia de estos Acuerdos de reconocimiento surtirá efecto a partir del ciclo escolar 2000-2001, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares, planes de estudio ni a planteles no especificados en los mismos. De igual manera, quedará sujeta a que el Colegio Tecnológico de México, A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en estos Acuerdos y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorgan estos Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efectos de mantener su vigencia, el Colegio Tecnológico de México, A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigirosamente con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de la materia y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento;
- b) Impartir las carreras de Técnico en Administración, Técnico en Informática, Técnico en Contaduría y Técnico en Comercio Internacional, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamento a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional;
- c) Mencionar en la documentación que expida y la publicidad que réalice la fecha y los números de estos Acuerdos, abstemendose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, pudiendo usar en su lugar, previa autorización por escrito, el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional;
- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional;
- e) No impartir ni ofrecer planes y programas de estudio distintos a los del Instituto Politécnico Nacional en el plantel señalado en el artículo primero de este instrumento;



- f) Disponer con un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como inínimo;
- g) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen;
- Presentar en un plazo máximo de ereinta días hábiles posteriores al inicio de cada semestre lectivo los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva;
- i) Dar aviso al Instituto Politecnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel; sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal;
- j) Observar y cumplir los fineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado;
- k) Sujetarse a las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que tealicem ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar en ellas;
- Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional;
- m) Cubrir integra y oportunamente las cuoras autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de válidez oficial que se otorga, y
- n) Proporcionar al Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, un mínimo del diez pór ciento de becas, cuando menos, en relación con el número foral de alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente:

ARTÍCULO CUARTO. Los Acuerdos de reconocimiento que se otorgan tendrán una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrán ser ratificados.

ARTÍCULO QUINTO. Este reconocimiento no genera derechos o prerrogativas oponibles al Instituto Politécnico Nacional en favor de los alumnos del establecimiento educativo particular citado.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia por parte del *Colegio Tecnológico de México*, A.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidas en estos Acuerdos, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional proceda a la revocación de los mismos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRÍMBRO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica, organo oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirán efectos a partir del ciclo escolar 2000-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifiquese esta resolución al Colegio Tecnológico de México, A.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para sus efectos procedentes.

México, D.F., 31 de agosto de 2001.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MIGUEL ÁNGEL CORREA JÁSSO DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2001.